

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y al Compromiso Climático" "Madre de Dias Capital de la Diodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL APROBANDO EL PLAN OPERATIVO ANUAL ZAFRA 2013 - 2014

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº - /O 3 -2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 1 4 FNF, 2014

VISTOS:

El Expediente Nº 9668 ingresado el 17 de Octubre del 2013, presentado ante la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvostre, mediante el cual se presenta el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a la zafra 2013-2014 de la señora SALOME LESME CHÁVEZ CARDENAS, titulares del Contrato Nº 17-TAM/C-OPB-J-039-02, para el aprovechamiento forestal de otros productos del bosque (castaña) para su revisión y aprobación, y; el Informe Técnico Nº 130-2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/PyG-CASC, elaborado por el Bach. Ing. Carlos Salazar Cartuancho, identificado con DNI Nº 05071443, de fecha 07 de Enero del 2014, el cual recomienda la aprobación del referido POA y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constilución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y, que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3º de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del

Que, el numeral 10.2 literal a) del artículo 10º de la referida Ley establece que las concesiones para otros productos del bosque; son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15º de la precitada Ley, señala que en cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, se requiere de un plan de manejo forestal aprobado por el INRENA, cuyo objetivo es asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente:

Que, en el mismo sentido, el numeral 58.3 de la misma Ley establece que el aprovechamiento de los recursos forestales se realiza obligatoriamente mediante un Plan de Manejo Forestal el que comprende dos niveles: a) El Plan General de Manejo Forestal que proporciona el marco general de planificación estratégica y proyección empresarial a largo plazo, formulado como mínimo para todo el período de vigencia de la concesión y b) El Plan Operativo Anual - POA, que es el instrumento para la planificación operativa a corto plazo, es decir el año operativo, el cual puede o no coincidir con el año calendario:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 224 2002-INRENA, se aprueba los Términos de Referencia para la aboración de PGMF y POA en concesiones castañeras;

Que, el artículo 111º del Reglamento de la Ley 27308, señala que el aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera, en los bosques de producción permanente y en los bosques de protección se olorga mediante concesiones para otros productos del bosque;

Que, el articulo 62" del Reglamento de la Ley 27308, señala que la veracidad de los contenidos de los planes de manejo, es responsabilidad solidaria entre el titular del contrato y el consultor forestal que suscribe el plan de manejo;



Productos No Maderables



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



. Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 006-2005-INRENA se establece en el Departamento de Madre de Dios el Año Zafra para el aprovechamiento del recurso castaña, el cual se inicia el 01 de noviembre y termina el 31 de octubre del año siguiente, asimismo, define el término Zafra Excepcional al periodo comprendido desde el dia siguiente de la firma del contrato hasta antes del inicio de la segunda zafra:

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicándo como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, se declara por concluido el procaso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del articulo 51° de la Ley Nº 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional Nº 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de linea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre del 2013, se designa al Ingeniero VÍCTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante R.A. N° 211-2011-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-Tambopata-Manu, del 21 de Enero de 2011 la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tambopata, ha aprobado el Informe Quinquenal correspondiente al periodo 2010-2014, en el que prorroga por cinco (05) años el Plan General de Manejo Forestal para el aprovechamiento de castaña de la Sra. SALOME LESME CHÁVEZ CARDENAS, Titular del Contrato de Concesión Castañara N° 17-TAM/C-OPB-J-039-02

Que, mediante el Expediente N° 9668 ingresado el 17 de Octubre del 2013, la Sra. SALOME LESME CHÁVEZ CARDENAS Titular del Contrato de Concesión Castañera N° 17-TAM/C-OPB-J-039-02 ha presentado ante la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a la zafra 2013-2014 elaborado por el Ing. Forestal: Gilbert R. Martinez Maceda. Con número de colegiatura CIP Nº 77124, inscrito con Nº 531, ante el Registros de Consultores de la Dirección General Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, según los términos de referencia convencionalmente establecidos; para su revisión y aprobación según los términos de referencia establecidos;

Que, según el Informe Técnico Nº 130-2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/PyG-CASC, elaborado por el Ing. Carlos Salazar Carhuancho, con DNI Nº 05071443, de fecha 07 de Enero del 2014, recomienda la aprobación del POA correspondiente a la zafra 2013-2014, de la señora SALOME LESME CHÁVEZ CARDENAS Titular del Contrato de Concesión Castañera Nº 17-TAM/C-OPB-J-039-02, por estar elaborado de acuerdo a términos de referencia establecidos en la Resolución Jefatural Nº 224-2002-INRENA;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 814-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales Nº 033-2009-GRMDD/CR y Nº 007-2012-GRMD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444;

ORFES ORFES ORFES ORFES ORFES ORFES ORFES

Ve Be ASSESSIBLE SERVICES SERVICES

A Productos No Manager Manager



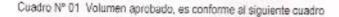
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Plan Operativo Anual para el aprovechamiento de Castaña de la Sra. SALOME LESME CHÁVEZ CARDENAS titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera Nº 17-TAM/C-OPB-J-039-02 para la Zafra 2013-2014 correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Noviembre del año 2013 al 31 de Octubre del año 2014, en una superficie de 1283.28 ha, ubicado en el sector Lago Valencia, Distrito Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.



1	TORESTAL YOF	1
	N. B.	100
B	DREFS	5
1.	GOREMAN	//

No	Especie		Àrea de la	Nº Árboles	Volumen de	Equivalente en	Derecho de
	N. Común	N. Clentifico	concesión (ha)	Productivos Total		Barrio 200-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-	Aprovechamiento S/.
1	Castaña	Bertholletia excelsa HB.K	1283.28	714	52850	755	1744.05

Productos No Maderables Maderables

Artículo 2º.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al concesionario Sr. SALOME LESME CHÁVEZ CARDENAS, en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160º o en su defecto el artículo 161º del código procesal civil.

Artículo 3.- DAR CUENTA, de la presente resolución administrativa, a la Dirección Regional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, para los fines de ley.

Registrese y Comuniquese.



CONTENNO REGIONAL MADRE DE DIOS Canada Dejaul de Regiona Materillo y Gestión del Labiente Descripo Regional Remetal y de Region Streets

MO VICTOR ANTONIO BERSOO TESSIAZAS Director Regional